

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** radicado bajo el No. 2021-00015-00, informándole que la apoderada judicial del demandante presentó memorial donde solicita aplazar la audiencia fijada para el 27 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, julio 27 de 2022.

YESID JAVIER BARRIOS VILLAR

Secretario AD Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MIGUEL JOSÉ VIDES HERAZO

DEMANDADO: ISLENI DEL CARMEN BELTRÁN BUENO

RAD: 704293184001-2021-00015-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que en audiencia celebrada en fecha junio 10 del año en curso, este despacho ordenó:

“PRIMERO: *Fíjese como fecha de la audiencia contemplado en el artículo 501 del C.G. del P., el día 27 de julio de 2022, a las 9:30 de la mañana.”*

En virtud de lo anterior, la apoderada judicial del demandante presentó memorial donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.

Así las cosas, encuentra el despacho procedente dicha solicitud, razón por la cual, se hace pertinente aplazar la diligencia fijada para el día 27 de julio de 2022 a las 09:30 a.m.

Sin embargo, revisadas las foliaturas que componen el presente proceso, al observar la sociedad conyugal conformada por **MIGUEL JOSÉ VIDES HERAZO** e **ISLENI DEL CARMEN BELTRÁN BUENO**, al no existir activos ni pasivos a dividir y como quiera que el demandante efectuó notificación a la parte demandada, sin que esta, vencido el termino, hiciese dentro del traslado de la demanda, pronunciamiento alguno sobre la misma, ni mucho menos formuló excepciones. Se tiene entonces que observar las reglas para la diligencia de inventarios y avalúos y la partición dispuestas en los artículos 501 a 509 del Código General del Proceso.

Así que, por economía procesal se procederá a nombrar partidor en el presente asunto, a fin de que, en la diligencia de inventarios y avalúos, una vez aprobada y en firme, presente su labor partitiva y continuar con el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese la audiencia programada para el día 27 de julio de 2022 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 07 de septiembre de 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize programada para el día 07 de septiembre de 2022 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

CUARTO: Desígnese de la lista oficial de la lista de auxiliares de la justicia como partidor de los bienes en este proceso, atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 48 del C.G.P., a fin de que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Por secretaria comuníquese.

CARGO	NOMBRE	CEDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONOS/CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PARTIDOR	CORRALES ROMERO CIRA PATRICIA	64.583.314	Calle 22 N° 16 - 27 Edif. Altamisa - Sincelejo - Sucre	2786743 - 3205687810 - 3205687831	ciracorrales@hotmail.com

QUINTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f5feabdb2b3717613c0c158bf6977579f7bc49e8f72562d2bd102f8d7ae552**

Documento generado en 27/07/2022 06:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>